



ACUERDO No. 71-CNR/2021. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: **Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios. Subdivisión siete punto dos: Solicitud de modificación al Convenio de Cooperación Técnica, suscrito entre el CNR y la Dirección General de Impuestos Internos y acceso a Web Service del Ministerio de Hacienda para consulta de NIT;** de la sesión ordinaria número nueve, celebrada en forma virtual, a las diecisiete horas del veintinueve de abril de dos mil veintiuno; punto expuesto por la jefa de la Unidad de Relaciones Internacionales Cooperación y Convenios, licenciada Ruth Jeannette Cuestas; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta para aprobación del Consejo Directivo la solicitud de modificación al Convenio de Cooperación Técnica suscrito entre el CNR y la Dirección General de Impuestos Internos (en adelante DGII).
- II. Que la base Legal para lo solicitado la constituye los artículos: 86 de la Constitución de la República que manda la colaboración que debe existir entre los órganos de gobierno en el ejercicio de las funciones públicas; 121 literal a) numerales 1 y 2 del Código Tributario por el cual el CNR debe proporcionar información a través del Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas y de Registro de Comercio; 173 del mismo cuerpo normativo literal f) a través del cual la DGII podrá requerir a entidades Públicas, todos los datos y antecedentes que se estimen necesarios para la fiscalización y control de las obligaciones tributarias; 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que indica que los órganos de la Administración Pública deberán intercambiar, mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación, cuando dispongan de ellas, la información que fuera necesaria para comprobar algún dato o circunstancia en la tramitación de los procedimientos y, en general, para el mejor desarrollo de su función, respetando las limitaciones legales; 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año; por el que se creó el CNR y su régimen administrativo que prescribe que las relaciones del CNR con entidades públicas y privadas corresponde a su Consejo Directivo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; y el Manual de Gestión de Convenios, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020.
- III. Que la DGII ha solicitado mediante nota del 13 de octubre del año pasado la adición de 5 accesos a los 5 ya otorgados por el CNR, en virtud del Convenio de Cooperación interinstitucional, suscrito el 18 de agosto de 2020. Entre las condiciones relevantes del convenio se tienen: Proporcionar la colaboración para que la DGII, tenga acceso a los datos señalados en el literal a) numerales 1 y 2 del artículo 121 del Código Tributario y que son administrados por el CNR a través del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y del Registro de Comercio, con la finalidad de coadyuvar al quehacer institucional de la DGII y

mantener una mejor ejecución de sus responsabilidades institucionales, encaminadas a implementar una política tributaria progresiva que genere los ingresos suficientes de una manera sostenida para financiar el gasto y la inversión pública del Estado, con eficiencia, eficacia y equidad en la administración del sistema tributario; así como facilitar la comunicación entre ambas instituciones para optimizar la consulta del Estado Tributario de los contribuyentes en los actos en que se requiere solvencia de los impuestos internos por parte del CNR, garantizando transparencia y eficiencia en el servicio.

- IV. Que los accesos que se brindan por parte de CNR y de la DGII en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH) se tienen:

INMUEBLES	OTORGANTES	DOCUMENTOS
Matrícula	Matrícula	Código
Presentación	Presentación	Correlativo
Acto Contrato	Tipo Otorgante	Tipo Documento
Fecha de Otorgamiento	Código	Número Documento
Fecha Inscripción	Nombre	
Precio/Monto	Derecho	
Dirección	Porcentaje	
Código Ubicación		
Departamento		
Municipio		
Cantón		
Caserío		

- V. Que los accesos que se brindan en el Registro de Comercio son los siguientes: inscripciones, modificaciones, disoluciones y liquidaciones de sociedades; información de representantes legales, socios, accionistas fundadores y apoderados; matrículas de empresa; balances de comerciantes y estados financieros; visualización de escrituras contenidas del Sistema del Registro de Comercio. En los casos particulares que la DGII requiera información adicional a la contenida en las bases de datos a las que tenga acceso, para efectos del ejercicio de sus facultades legalmente conferidas, podrá elaborar una solicitud en línea, al correo electrónico que al efecto designe el CNR, como canal de comunicación entre ambas partes.
- VI. Que la DGII facultará al CNR para que tenga acceso mediante la creación de un máximo de 30 usuarios con sus respectivos accesos, a consultar y visualizar los datos del módulo de Registro Único de Contribuyentes del Sistema Integral de Información Tributaria en los siguientes campos: Nombre, denominación o Razón Social, Número de Identificación Tributaria, representante legal vigente y socios.
- VII. Que dentro de las responsabilidades de las partes se tienen: Capacitar al personal de la DGII, respecto de las consultas realizadas a través de los sistemas; comunicar todo cambio en las

configuraciones del sistema que afecten el acceso a la consulta; responder, cuando sea aplicable, los requerimientos que son realizados por parte de la DGII, relacionados con las actividades de consulta en el sistema, lo cual estará sujeto al horario hábil de la institución; establecer la línea segura de comunicación de datos electrónicos, a través del "Servicio Web"; crear un máximo de 5 usuarios y asignar accesos al personal autorizado por la DGII.

Por parte de la Dirección General de Impuestos Internos: Crear accesos a un máximo de 30 usuarios autorizados por el CNR; inactivar accesos de usuarios en caso de solicitud por parte la DGII; crear bitácoras de conexiones en sus sistemas para monitorear, supervisar y controlar los accesos de usuarios designados a la DGII, contando con mecanismos de seguridad, para prevenir los accesos de usuarios no autorizados a la red; definir en conjunto, la viabilidad para el acceso a la información de las bases de datos, según las necesidades expresadas en el convenio; cumplir con los mecanismos de seguridad de la red y con las medidas de seguridad requeridas en las computadoras donde se realizarán las consultas; mantener la disponibilidad de consulta, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

- VIII. Que las partes convienen en que la información obtenida con base al convenio, únicamente podrá ser utilizada para el objeto establecido en el mismo y de conformidad a las Leyes aplicables a cada una de las instituciones contratantes. Toda información que se comparta, estará sujeta al mismo tratamiento al que se encuentra sometida en la institución que la originó, acordando que la finalidad que se persiga con el procesamiento de la misma será utilizada por la parte receptora con absoluta confidencialidad acerca de su fuente y contenido, no pudiendo ser divulgada a terceros.
- IX. Que las partes se comprometen a cumplir los controles y medidas de seguridad de la información establecidas y que sean aplicables para la utilización de los sistemas de consulta. Estará sujeto a lo indicado todo el personal que intervenga en el manejo de la información a la que se acceda de la consulta aún y cuando dichas personas dejen de estar autorizadas para el acceso a la información. El funcionario, empleado o persona autorizada al acceso de los datos e información que hiciera uso de la misma de manera indebida, abusiva o fuera del objeto del convenio, quedará sujeto a las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar. Si se detectare que ha existido uso indebido o abusivo de la información que ha sido proporcionada a través de la consulta en virtud del Convenio de Cooperación Técnica, las partes podrán suspender el servicio de consulta a ese usuario en específico o, en su defecto atendiendo a la gravedad o reincidencia, la suspensión podrá abarcar a la totalidad de accesos creados.
- X. Que el personal delegado por las partes deberá firmar un *Acta de Confidencialidad* y buen manejo de la información a la que tendrá acceso por medio del convenio. Se regula que el uso del sistema de consulta es exclusivamente para trámites cuya competencia corresponda a la institución de la que formen parte como atribuciones legales y que hayan sido incluidas en el convenio. También se ha regulado que para efectos del intercambio de información definido en la cláusula II del convenio, ambas partes establecen como mecanismo la consulta "Servicio Web" para tener acceso a dicha información, cuyas especificaciones técnicas serán definidas y coordinadas por las unidades encargadas del área informática de cada una de las partes firmantes.

- XI. Que el plazo del convenio tiene una vigencia de 4 años a partir de la fecha de su firma (18 de agosto de 2020); el cual podrá ser prorrogado por el mismo plazo, bastando una nota por escrito de cada una de las partes en ese sentido. A la fecha la DGII tiene acceso a 5 usuarios según convenio vigente. De acuerdo a una consulta realizada a la DGII indicó que los nuevos accesos son requeridos para dar herramientas a más personal en labor de investigación por parte de la Unidad de Selección de Casos de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda. Para el CNR sería de utilidad contar con el acceso a un Web Service de Consulta de NIT del Ministerio de Hacienda, para validar automáticamente el NIT de los usuarios, de tal forma que al digitar el número que confirme su existencia, evitando así falsificaciones o errores en la digitación. Tal acceso sería utilizado dentro del sistema de Registro de Garantías Mobiliarias, para fortalecer la seguridad jurídica de las inscripciones, al verificar el NIT de los usuarios cuyas transacciones se incorporan a la base de datos; también para el uso en el Sistema de Comunes (es la base de datos que contiene información registral de los usuarios) para validar el NIT al momento del ingreso de nombre del titular.

Por lo expresado solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la modificación del Convenio de Cooperación interinstitucional suscrito entre el CNR y la Dirección General de Impuestos Internos el 18 de agosto de 2020, en lo referente a la cláusulas II. Acceso a la Información y III. Responsabilidad de las partes, en el sentido de ampliar el número de accesos por parte del CNR a la DGII de 5 a 10 usuarios; en razón de la necesidad de contar con un mayor número de usuarios para realizar las funciones investigativas que les manda la ley. 2. Aprobar la modificación al convenio en lo referente al acceso a un WEB Service por parte de la DGII a favor del CNR, para consulta del NIT, incorporándolo en la cláusula II. Acceso a la Información y cláusula III. Responsabilidad de las partes, de la Dirección General de Impuestos Internos, bajo las condiciones antes expuestas. 3. Autorizar al Director Ejecutivo a la comunicación del presente acuerdo para aceptación de ambas partes, en cumplimiento a la cláusula VII del referido convenio.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicha funcionaria, en los artículos 86 de la Constitución de la República, 121 literal a) numerales 1 y 2 del Código Tributario; 173 del mismo cuerpo normativo literal f); 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 8 del Decreto Ejecutivo número 62; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; y el Manual de Gestión de Convenios, antes relacionados:

ACUERDA: I) **Aprobar** la modificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el CNR y la Dirección General de Impuestos Internos en lo referente a la cláusula II y III en el sentido de ampliar el número de accesos por parte del CNR a la DGII de 5 a 10 usuarios. II) **Aprobar** la modificación al convenio en lo referente al acceso a un Web Service por parte de la DGII a favor del CNR, para consulta del NIT, incorporándolo en la cláusula II y cláusula III y bajo las condiciones antes expuestas. III) **Autorizar** al Director Ejecutivo a la comunicación del presente acuerdo para aceptación de ambas partes, en cumplimiento a la cláusula VII del referido convenio. IV) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, tres de mayo de dos mil veintiuno.


Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

